

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 022
SERIE 2002-2003**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS EXCESIVOS E INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE DOS ACTIVIDADES MUSICALES EN EL REFERIDO CENTRO URBANO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El jueves 19 de septiembre de 2002 el Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan celebrará dos actividades musicales. En la primera, participarán la Banda Municipal, Grupos de Tríos y Andanza. La misma se llevará a cabo en el redondel de la Calle Humacao de la Urbanización Santa Rita en Río Piedras, de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.;
- POR CUANTO:** En la segunda actividad, denominada “Rock en la Capital”, participarán varias agrupaciones musicales del genero del Rock. Esta última tendrá lugar frente a la Torre Norte de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, en el tramo que discurre entre la Ave. Ponce de León y la Calle Añasco y será de 7:00 p.m. hasta las 12:00 a.m.;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de ambas actividades, la Gerencia del Centro Urbano de Río Piedras, ha solicitado que se levante aquella disposición relacionada a la “Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios” del Código del Centro Urbano de Río Piedras;
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal favorece el facilitar espacios para el desarrollo de actividades que permitan la confraternización entre todos nuestros conciudadanos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se levanta la siguiente disposición de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante las actividades que se llevarán a cabo el jueves 19 de septiembre de 2002 coordinadas por el Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan.

Artículo 9.12 “ Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios”.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día jueves 19 de septiembre de 2002 de cinco de la tarde (5:00 p.m.) a siete de la noche (7:00 p.m.) en la actividad a celebrarse en el redondel de la Calle Humacao y de ocho de la noche (8:00 p.m.) a doce de la madrugada (12:00 a.m.) en la actividad de “Rock en la Capital” la que se llevará a cabo frente a la Torre Norte de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, en el tramo que discurre entre la Ave. Ponce de León y la Calle Añasco, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de las actividades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE